



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 29 de Julio del 2019.-

VISTO:

Para resolver los autos caratulados "FIA S/INVESTIGACION DE OFICIO (Sup. Hechos Irregulares en Adm. Pública Provincial)" Expte N° 2720/13, y Expte N° 2729/13, caratulado "CONDE OLGADO MIGUEL S/DENUNCIA SUPUESTA IRREGULARIDADES BALANCE EMPRESA SECHEEP-EJERCICIO 2011", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 se forma expediente a los fines de promover investigación de oficio ante supuestos hechos e irregularidades en la Administración Pública Provincial en el marco de las facultades otorgadas por Ley N° 616-A (anterior 3468);

Que a fs. 6, se solicitó mediante Oficio N° 06/13, al Diputado Provincial Dr. Carlos Omar Martinez aporte documentación e información que tuviere en su poder para el esclarecimiento de los hechos cuestionados.

Que a fs. 10, se solicitó mediante Oficio N° 07/13, al Asesor General de Gobierno, remita Informe en relación al Resumen Ejecutivo por área de trabajo elaborado por el entonces Sr. Gobernador de la Provincia Jorge Milton Capitanich, como asimismo remita conclusiones que haya elaborado en el ámbito de su trabajo y relacionado con las irregularidades analizadas.-

Que a fs. 11/12 obra escrito del Diputado Provincial Carlos O. Martinez mediante el cual solicita investigación de los hechos descriptos en el Memorandum y/o Circular de fecha 27 de Diciembre del 2012 dirigido por el entonces Gobernador de la Provincia Cr. Jorge M. Capitanich a sus funcionarios. A fs. 13/21 adjunta en fotocopia simple el Resumen Ejecutivo por Areas de Trabajo.

Que a fs. 23/24 obra contestación de Oficio N° 07/13 por parte del Asesor General de Gobierno Dr. Miguel Armando Garrido mediante el cual informa que no existe documentación con entidad de hecho ni acto administrativo alguno, que tuvieran relación con las irregularidades, hechos o actos de corrupción producidos en las distintas áreas analizadas y tratadas en ese evento.

Que a fs. 29 se dispone se produzca informe por Secretaría sobre las causas en trámite que pudieran tener vinculación con los hechos o situaciones que se menciona en el Resumen Ejecutivo adjunto a fs 13/21.-

Que a fs. 30 se solicita informe al Ministerio de Salud, de



Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas, y se da intervención al Contador Auditor de la Fiscalía Cr. Ariel Zurlo Torres, a los fines de que indique las Empresas del Estado y/o las que el Estado sea socio mayoritario a los efectos de justificar la actuación de la Fiscalía, y proponga diligencias.

Que a fs. 36/37 se agrega Informe de las causas del registro de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que a fs. 44 se agrega AS N° E-2-2013-2691-A de Asesoría General de Gobierno mediante la cual el Asesor General de Gobierno Dr. Miguel Armando Garrido, comunica que con idéntico objeto de investigación, tramitan en Fiscalía de Investigación Penal N° 6 la causa **"VALLEJOS SERGIO ARIEL; DOMINGUEZ HUGO DARDO S/DENUNCIA" EXPTE N° 4064/13**, adjunta escrito presentado por el Cr. Capitanich en los autos mencionados -fs. 45/54.-

Que a fs. 56, el Contador Auditor Cr. Ariel Zurlo Torres, propone diligencias al Fiscal General, en relación a las memorias y balances de las Empresas del Estado Ecom Chaco S.A; Laboratorios Chaqueños S.A; Sameep, Secheep; Nuevo Banco del Chaco S.A, como ser fechas de confección, cierre de ejercicios económicos, remisión de los mismos al Poder Ejecutivo. A fs. 57 el Fiscal dispone las medidas sugeridas.

Que a fs. 68 el entonces Presidente de **Ecom Chaco S.A** Ing. Arturo R. M. Castaño, informa que remitió los estado contables de los ejercicios 2010 y 2011 al Poder Ejecutivo. Asimismo, a fs. 69, **Sameep** informa que la Memoria y Balance de los ejercicios 2010 y 2011 fueron remitidos a los organismos constitucionales de control interno y externo, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.


Que a fs. 70/71, obra Informe de **Laboratorios Chaqueños S.A** en relación a Memoria y Balance General de los ejercicios 2010, 2011. A fs. 80 se agrega contestación de Oficio por parte de Secheep.

Que a fs. 84 se agrega escrito del Diputado Provincial Carlos Omar Martinez mediante la cual pone en conocimiento supuestos hechos irregulares en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que a fs. 89/90 se agrega Informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante el cual remite Informe N° 5/13 en relación a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 del **Ministerio de Salud Pública**.

A fs. 95 la Dra. Susana Esper Mendez, en su caracter de Fiscal Adjunto produce Informe en relación a documentación remitida por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que a fs. 102/103 se agrega Informe del Tribunal de



Cuentas de la Provincia, mediante el cual Informa que el Ejercicio 2010 del **Ministerio de Educación**, se encuentra Aprobado con Observaciones según Resolución N° 94/12, en relación al Ejercicio 2011 y 2012 en estudio.

A fs. 104, se agrega Informe de **Secheep**, mediante el cual comunica que las Memorias y Balances de los ejercicios 2010 y 2011 fueron remitidos al Poder Ejecutivo de la Provincia.

A fs. 110/127 obra contestación de Oficio por parte de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública, mediante el cual informa que en el ámbito de dicha Dirección no se verifican irregularidades, hechos o actos de corrupción, asimismo adjunta Informe de la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno a fs. 115, sobre causas en las que se investigan irregularidades en desaparición de bienes y/o medicamentos en el Ministerio de Salud Pública. A fs. 192/214 el Ministerio de Salud contesta Oficio N° 21/13, remite documentación. A fs. 216/218 se agrega escrito del Diputado Carlos Omar Martinez.

Por lo expuesto, del análisis de autos se desprende que a fs. 220, se dispone la constitución del Dr. Marcelo Leiva en la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, a los fines de obtener informe sobre el estado procesal de la causa penal "**VALLEJOS SERGIO ARIEL; DOMINGUEZ HUGO DARDO S/DENUNCIA**" EXPTE N° 4064/13. iniciada por denuncia formulada por los Diputados Provincial mencionados por los hechos que aquí se investigan. A fs. 221 el Dr. Leiva produce informe y comunica que la causa consultada fue archivada el 10 de Noviembre del 2015.

Que con fecha 17/6/2015 se sanciona la **Ley N° 2325-A** (anterior 7602) denominada "Juicio de Residencia", por medio de la cual se instauró el Juicio de Residencia, estableciendo en su **Art.1** "*a fin de que todo funcionario público, que se desempeñe en cargos, electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada o honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal, a cumplimentar con las declaraciones juradas de bienes personales y a la valoración pública de su desempeño...*",

Asimismo, en el **Art. 3** de la norma mencionada estableció que "*La Fiscalía de Investigaciones Administrativas será el organismo administrativo que sustanciará el procedimiento del Juicio de Residencia. El Tribunal de Cuentas intervendrá mediante el control contable presupuestario y la Cámara de Diputados mediante el control político institucional, conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y Constitución Provincial*".



En este orden, ante esta Fiscalía, se sustanciaron inicialmente cuarenta (40) Expedientes de Juicio de Residencia de los funcionarios que egresaron de la función Pública, en 10 de diciembre del año 2015, en todas las Areas de la Administración Pública objeto de la presente investigación, expedientes Resueltos y remitidos a la Comisión de Juicio de Residencia del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco a los efectos previstos en el Art. 3 de la norma citada.

Que a fs. 232 se produce Informe por Secretaria en relación los expedientes tramitados ante esta Fiscalía en el marco de la Ley N° 2325-A, indicando asimismo, el trámite legislativo de los mismos de conformidad al Art. 3 de la mencionada norma. A fs. 223/230 se agrega en sus partes pertinentes versión taquigráfica de Sesión N° 07 del Poder Legislativo, a fs. 231 se agrega reporte Informático de Lex Doctor de los expedientes tramitados en el marco de la Ley N° 2325-A en relación a los funcionarios que egresados el diciembre del año 2015.

En este orden, surge a fs. 223/230 que con fecha 12 de abril de 2017, en Reunión N° 11 de Sesión Ordinaria N° 07, del Poder Legislativo se dio tratamiento a las Resoluciones remitidas por esta Fia, a los fines de producir informe y efectuar la consideración política respecto de las actuaciones remitidas, fecho lo cual, procedieron a notificar a los funcionarios involucrados y pasaron a la comisión respectiva para su archivo. Todo ello según versión taquigráfica impresa en sus partes pertinentes y agregada digitalmente al sistema informativo Lex Doctor. Asimismo, de la lectura de la versión taquigráfica surge que los Señores Diputados Carlos Omar Martinez y Dominguez Hugo Dardo, participaron de la sesión referenciada.

Por todo lo expuesto, y virtud de haberse acreditado en las distintas actuaciones mencionadas ut supra, que se efectuaron los análisis de gestión correspondiente de todos los organismos y reparticiones cuestionadas en autos, por los organismos constitucionales de control como el Tribunal de Cuentas -Ley N° 831-A-, la intervención de la Cámara de Diputados en el análisis de gestión del Sector Público Estatal sometido a Juicio de Residencia -Ley N° 2325-A, sumado al archivo de la causa penal donde se investigaban los mismos hechos aquí ventilados (fs. 221), todo ello según los considerandos enunciados precedentemente, no surgiendo nuevos o mayores elementos probatorios o procesales que induzcan a sostener el trámite de la presente investigación, dándose por cumplidos los extremos legales establecidos en la Ley N° 616-A y demás normativa precitada, corresponde archivar las presentes actuaciones.-

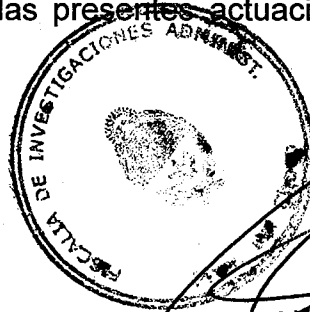
Por lo expuesto y facultades legales conferidas;

RESUELVO:

I.- **DAR** por concluida la presente investigación en el marco de la Ley N° 616-A, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.-**ARCHIVAR** las presentes actuaciones, Tomar Razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2399/19



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas